

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018
SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

D. César Díaz Maza

MIEMBROS:

Dña. Ana María González Pescador
D. José Ignacio Quirós García-Marina
Dña. Carmen Ruiz Lavín
D. Pedro José Nalda Condado
D. Juan Domínguez Munaiz
Dña. María Tejerina Puente
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Ramón Saiz Bustillo

En la Sala de Comisiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander siendo las ocho horas y treinta minutos del día señalado en el encabezamiento se reunió la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretaria suplente Dña. Ana María González Pescador.

Se encuentran presentes, expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

605/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión que tuvo lugar el día 28 de agosto de 2018 con carácter ordinario.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

606/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la disposición publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA nº 172, de 3 de septiembre de

2018. Consejo de Gobierno. Decreto 69/2018, de 23 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión de Patrimonio Documental de Cantabria.

PERSONAL

607/3. APROBACIÓN del establecimiento de una bolsa de horas por motivos de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados e hijos menores. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

La Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Santander, aprobó por unanimidad en sesión celebrada el 28 de agosto de 2018, el Acuerdo sobre bolsa de horas por conciliación para el personal al servicio del Ayuntamiento de Santander al amparo de lo establecido por la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, apartado quinto, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, el Concejal Delegado de Personal propone a la Junta de Gobierno Local la **RATIFICACIÓN** del citado Acuerdo de la Mesa General, con el siguiente tenor literal: Acuerdo de 28 de agosto de 2018 de la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes, sobre bolsa de horas por conciliación para el personal al servicio del Ayuntamiento de Santander. La Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta, apartado 5, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece que cada Administración Pública, previa negociación colectiva, podrá regular una bolsa de horas de libre disposición, acumulables entre sí, de hasta un 5% de la jornada anual, con carácter recuperable en el período de tiempo que así se determine y dirigida de forma justificada a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen. La Administración respectiva deberá regular el período de tiempo en el que se generará la posibilidad de hacer uso de esta bolsa de horas, los límites y condiciones de acumulación de la misma, así como el plazo en que deban recuperarse. En el Ayuntamiento de Santander, el ámbito para dicha negociación colectiva es la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes al Personal Funcionario y Laboral, contemplada en el artículo 36.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. Por todo ello, la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes ACUERDA: PRIMERO. Aprobar para todo el personal, funcionario o laboral, al servicio del Ayuntamiento de Santander, de sus Organismos o de sus Entidades públicas dependientes, el establecimiento de una bolsa de horas por motivos de conciliación para el cuidado y atención de mayores, discapacitados e hijos menores, equivalente al 5% de la jornada anual ordinaria, con las siguientes condiciones: 1) Cada trabajador que tenga a su cargo hijos menores o personas mayores o con discapacidad, generará una bolsa de horas anual equivalente al 5% de su jornada anual ordinaria, sin computarse a tal efecto servicios extraordinarios o jornadas adicionales. 2) Los trabajadores municipales que quieran hacer uso de esta bolsa de horas deberán aportar certificado de nacimiento o libro de familia, en el

caso de hijos menores, o, en el caso de mayores o personas con discapacidad, informe médico que justifique que la persona requiere cuidados o ayuda de terceros en su vida diaria, o certificación acreditativa del grado de discapacidad. 3) Las horas disfrutadas con cargo a esta bolsa, tendrán carácter recuperable dentro de todo el año natural en que se generen y disfruten, con cargo al saldo anual acumulado por el trabajador, renovándose la bolsa con fecha 1 de enero de cada año. 4) El disfrute del permiso lo será por períodos mínimos de una hora, pudiendo disfrutarse por horas sueltas o por jornadas completas, descontándose en este caso el número de horas correspondientes a la jornada disfrutada, y estará condicionado a las necesidades del servicio debidamente motivadas, debiendo presentarse la correspondiente solicitud con la autorización del jefe del departamento en que el trabajador desarrolle su actividad. SEGUNDO. Este acuerdo deja sin efecto y sustituye al crédito de 2 jornadas por año natural para el cuidado de menores y ascendientes regulado en el apartado 17 de la Instrucción de Permisos de 6 de noviembre de 2017. TERCERO. El acuerdo contenido en el apartado 1º tendrá efectos a fecha 1 de septiembre de 2018, generándose para el año 2018 la parte proporcional a la jornada anual correspondiente al último cuatrimestre.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

608/4. MODIFICACIÓN del Acuerdo de peligrosidad y gratificaciones por asistencia a los Juzgados de la Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

La Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes, en sesión de fecha 28 de agosto de 2018, aprobó propuesta de esta Concejalía, previa negociación en la Mesa Sectorial de Policías, del siguiente tenor literal: Modificación del Acuerdo de peligrosidad y gratificaciones por asistencia a los Juzgados de la Policía Local. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2006, se aprobó modificar el complemento específico de los puestos de trabajo de la Policía Local, mediante la incorporación de una parte variable al factor peligrosidad. En dicho acuerdo se establece expresamente que la cantidad correspondiente al incremento será de percepción variable en función de la asistencia efectiva al trabajo, no devengándose a partir del tercer día de baja por enfermedad común, accidente no laboral o cualquier otra causa no justificada. De acuerdo con lo anterior, el cuarto día de ausencia por los motivos anteriormente señalados, se dejará de percibir por cada día no trabajado, desde el primero, la cantidad de 3,62 € por día. Asimismo, se aprobó en dicho Acuerdo: Establecer como criterio para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo la asistencia a Juzgados cuando sean requeridos para ello en días de libranza, valorándose cada asistencia por 3 horas que serán compensadas según lo dispuesto en el vigente Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo. Para calcular el valor hora aplicable a todas las horas extraordinarias de la

Policía Local se incluirán los conceptos relativos a penosidad (turnicidad y nocturnidad). En relación con tales acuerdos, la Mesa Sectorial de Policías de fecha 12 de junio de 2018, acordó en primer lugar, en cuanto a las compensaciones por asistencia a los Juzgados, abonarlas como 3 horas extraordinarias festivas siempre que la asistencia al Juzgado tenga lugar fuera del horario de servicio, y, en cuanto a la parte variable del factor peligrosidad, eliminar la detracción de 3,62 € por día vinculada a la asistencia efectiva al trabajo, con el compromiso de elevar dicha propuesta a la consideración de la Mesa General de Negociación. En base a todo ello, esta Concejalía somete a negociación de la Mesa General de Asuntos Comunes, la siguiente propuesta: Primero. Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2006, suprimiendo del mismo los párrafos segundo y tercero del punto 2, que disponían que la cantidad correspondiente al incremento será de percepción variable en función de la asistencia efectiva al trabajo, no devengándose a partir del tercer día de baja por enfermedad común, accidente no laboral o cualquier otra causa no justificada. De acuerdo con lo anterior, el cuarto día de ausencia por los motivos anteriormente señalados, se dejará de percibir por cada día no trabajado, desde el primero, la cantidad de 3,62 € por día. En consecuencia, desaparece la deducción aplicada a la parte variable del factor peligrosidad en los supuestos de baja por enfermedad común, accidente no laboral o cualquier otra causa no justificada. Segundo. Establecer como criterio para la asignación individual de gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, la asistencia a Juzgados cuando sean requeridos para ello en horario que no sea coincidente con el de servicio, valorándose cada asistencia por tres horas que tendrán la valoración aplicada a las horas extraordinarias en día festivo, y que serán compensadas según lo dispuesto en el vigente Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo. Para calcular el valor hora aplicable a todas las horas extraordinarias de la Policía Local se incluirán los conceptos relativos a penosidad (turnicidad y nocturnidad). Tercero. El presente acuerdo deberá ser ratificado por el órgano competente en función de la materia, en este caso la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local). En base a lo expuesto, el Concejal Delegado de Personal eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de ACUERDO: Ratificar el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Asuntos Comunes de 28 de agosto de 2018, sobre peligrosidad y gratificaciones por asistencia a los Juzgados del personal de la Policía Local, anteriormente transcrito.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

609/5. ADJUDICACIÓN del contrato de servicios para la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de la nueva sede de Talleres y Policía local a D. José Ramón Saiz Fouz, Dña. Alejandra Saiz Valencia, D. José Enrique Cacedo Gómez y

D. Carlos Martínez Caño. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018, el expediente para contratar los servicios de Dirección Facultativa y Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de la nueva sede de Talleres y Policía Local de Santander, por un presupuesto de 188.820,38 € más 39.652,28 € de IVA, presupuesto total 228.472,66 €, mediante procedimiento abierto con varios criterios de valoración. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 47, de fecha 7 de marzo de 2018. En este procedimiento han presentado proposición cinco empresas. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 22 de junio de 2018, dio cuenta de la valoración de las referencias técnicas contenidas en el Sobre nº 2 que es la siguiente: Valoración Sobre nº 2. Máxima 49 puntos.

OFERTAS PRESENTADAS	Metodología programación 24 puntos	Conocimiento y análisis proyecto 15 puntos	Visitas, disponibilidad y organización 10 puntos S	Total 49 puntos
Iñigo Campa Rivero	3	4	7,25	14,25
Aparejo, Oficina Técnica	13	4	4,75	21,75
César Jayo Ruiz, José Luis Salcines Cañarte, Tomás Gruber Herrero, Eduardo Ezquerra Muñoz, Javier Escalada Carro Y Joaquín Francisco Calonge Díez	8	10	2,75	20,75
José Ramón Saiz Fouz, Alejandra Saiz Valencia, José Enrique Cacicedo Gómez Y Carlos Martínez Caño	12,5	6	6,25	24,75
Velarde Desarrollo De Proyectos, S.L.	9,5	6	5	20,50

A continuación, procedió a la apertura del Sobre nº 3 que contiene los criterios de adjudicación que se aplican mediante fórmulas que son los siguientes: Ofertas Económicas.

OFERTAS PRESENTADAS	OFERTA ECONOMICA (IVA incluido)
IÑIGO CAMPA RIVERO	139.150,00 €
APAREJO, OFICINA TÉCNICA	166.375,00 €
CÉSAR JAYO RUIZ, JOSÉ LUIS SALCINES CAÑARTE, TOMÁS GRUBER HERRERO, EDUARDO EZQUERRA MUÑOZ, JAVIER ESCALADA CARRO Y JOAQUÍN FRANCISCO CALONGE DÍEZ	170.216,64 €
JOSÉ RAMÓN SAIZ FOUZ, ALEJANDRA SAIZ VALENCIA, JOSÉ ENRIQUE CACICEDO GÓMEZ Y CARLOS MARTÍNEZ CAÑO	143.937,75 €
VELARDE DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.	158.788,48 €

Valoración del Sobre nº 3.

EMPRESAS	Puntuación precio (Máx. 51 puntos)
IÑIGO CAMPA RIVERO	51,00 puntos
APAREJO, OFICINA TÉCNICA	35,46 puntos
CÉSAR JAYO RUIZ, JOSÉ LUIS SALCINES CAÑARTE, TOMÁS GRUBER HERRERO, EDUARDO EZQUERRA MUÑOZ, JAVIER ESCALADA CARRO Y JOAQUÍN FRANCISCO CALONGE DÍEZ	33,26 puntos
JOSÉ RAMÓN SAIZ FOUZ, ALEJANDRA SAIZ VALENCIA, JOSÉ ENRIQUE CACICEDO GÓMEZ Y CARLOS MARTÍNEZ CAÑO	48,27 puntos
VELARDE DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.	39,79 puntos

Valoración final:

EMPRESAS LICITADORAS	VALORACIÓN SOBRE 2	VALORACION SOBRE 3	TOTAL
IÑIGO CAMPA RIVERO	14,25	51,00	65,25 puntos

APAREJO, OFICINA TÉCNICA	21,75	35,46	57,21 puntos
CÉSAR JAYO RUIZ, JOSÉ LUIS SALCINES CAÑARTE, TOMÁS GRUBER HERRERO, EDUARDO EZQUERRA MUÑOZ, JAVIER ESCALADA CARRO Y JOAQUÍN FRANCISCO CALONGE DÍEZ	20,75	33,26	54,01 puntos
JOSÉ RAMÓN SAIZ FOUZ, ALEJANDRA SAIZ VALENCIA, JOSÉ ENRIQUE CACICEDO GÓMEZ Y CARLOS MARTÍNEZ CAÑO	24,75	48,27	73,02 puntos
VELARDE DESARROLLO DE PROYECTOS, S.L.	20,50	39,79	60,29 puntos

Del resultado de la aplicación de fórmulas la oferta mejor valorada obtiene una puntuación de 73,02 puntos, con un presupuesto anual de 118.956,82 € más 24.980,93 € de IVA (21 %), importe total de 143.937,75 €, presentada por D. José Ramón Saiz Fouz, Dña. Alejandra Saiz Valencia, D. José Enrique Cacicedo Gómez y D. Carlos Martínez Caño. Acreditada la documentación presentada por los adjudicatarios de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de no tener deudas con la Recaudación Municipal ni con Seguridad Social, depositada la garantía definitiva y demás documentación conforme lo previsto por el artículo 151.2 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, por delegación de la Junta de Gobierno Local, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Aprobar la adjudicación del contrato de servicios para la Dirección Facultativa y Coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de construcción de la nueva sede de Talleres y Policía local de Santander, por un importe de 143.937,75 €, IVA incluido (118.956,82 € más 24.980,93 € de IVA), a D. José Ramón Saiz Fouz, Dña. Alejandra Saiz Valencia, D. José Enrique Cacicedo Gómez y D. Carlos Martínez Caño. SEGUNDO. Disponer el gasto por importe de 118.956,82 € más 24.980,93 € de IVA, importe total 143.937,75 € y, a favor de D. José Ramón Saiz Fouz, con DNI [REDACTED], con domicilio en la Calle Autonomía [REDACTED], la cantidad de 43.181,33 €, IVA incluido, correspondiente al 30 % del importe de adjudicación; de Dña. Alejandra Saiz Valencia, con DNI [REDACTED], con domicilio en la Calle Consuelo Bergé [REDACTED], la cantidad de 20.784,61 €, IVA incluido, correspondiente al 14,44 % del importe de adjudicación; D. José Enrique Cacicedo Gómez, con DNI [REDACTED], con domicilio en Paseo de Alisas [REDACTED], la cantidad de 63.965,94 €, IVA incluido, correspondiente al 44,44 % del importe de adjudicación; y D. Carlos Martínez Caño, con DNI [REDACTED], con domicilio en la Calle Madrid [REDACTED], la cantidad 16.005,88 €, IVA incluido, correspondiente al 11,12 % del importe de adjudicación. Con cargo a la partida 01009.1520.62200, referencia 220180000045, del Presupuesto General vigente. TERCERO. El adjudicatario, con anterioridad a la firma del correspondiente contrato administrativo, deberá aportar el documento que acredite la forma societaria que ostenten, su representación, el domicilio y el régimen de responsabilidades, así como el Número de Identificación Fiscal. CUARTO. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el perfil del contratante de la Página Web del Ayuntamiento y su notificación a los licitadores.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

610/6. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Ventanas Cae, S.L., contra la adjudicación del contrato de obras de sustitución de la carpintería de las fachadas 1 y 2 del edificio del Ayuntamiento. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia, del siguiente tenor literal:

Ha sido presentado con fecha 30 de mayo de 2018, por la empresa Ventanas Cae, S.L., con CIF B-39745104, recurso de reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2018, por el que a propuesta de la Mesa de Contratación, la empresa Ventanas Cae, S.L., resultó excluida del procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato de obras de sustitución de la carpintería de las fachadas 1 y 2 del edificio del Ayuntamiento. El recurso de reposición se interpone contra la exclusión de esta empresa del procedimiento de adjudicación por ofertar un perfil de la carpintería de 60 mm., que supera el establecido de 55 mm., en consecuencia, se excluye esta oferta por incumplir las condiciones establecidas en el proyecto técnico aprobado. Los motivos del recurso se resumen a continuación: Primero. La empresa Cae, S.L., considera que el motivo por el que se ha dejado fuera del procedimiento es nulo e ilegal, dado que en las bases se indica expresamente que la carpintería debe de ser de 55 mm., o similar, nunca indican que deba de ser como máximo de estas dimensiones, por lo que se excluye a Ventanas Cae, S.L., por presentar ventanas de 60 mm., cuando si el criterio de selección hubiera estado bien definido debería de haber indicado que el perfil máximo es de 55 mm., no el similar indicado. Entienden que su oferta cumple con todos los criterios establecidos, dado que el perfil indicado no entiende que haya estado definido como excluyente. Considera que no se les deja participar en el concurso, por un motivo que no viene bien definido en las bases y por tanto no puede en ningún caso ser excluyente. Segundo. Que se debe estimar el recurso interpuesto y declarar nula la licitación efectuada, al incumplir el criterio de exclusión las bases de contratación que en ningún caso definían el presentar un perfil de 5mm. más sea excluyente, máxime cuando se indica que debe ser un perfil de 55 o similar. Siendo nula la manifestación que se indica como causa de exclusión de Ventanas Cae, S.L., de que se exigía un perfil de 55mm. Expresamente se indica La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el 14 de diciembre de 2017, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto municipal del Servicio de Arquitectura acuerda excluir a las empresas Ventanas Cae, S.L. y Aluminios y PVC Ochoa, S.L., por presentar perfiles de 60 mm. y 70 mm. respectivamente, cuando el proyecto

técnico de la obra exigía un perfil de 55 mm. Cuando las bases indicaban que debía de ser de 55 mm. o similar, entendiéndose que es similar el presentado por nosotros, e incluso superior en algunas condiciones como el precio, mejoras como el vidrio. En virtud de lo expuesto solicitan la retroacción de las actuaciones hasta el momento de la exclusión de la oferta, debiéndose admitir la misma y acordándose lo oportuno para valorar la oferta del recurrente, dejándose en todo caso en suspenso la firma del contrato por la posibilidad de recurso contencioso de esta parte. La empresa Ventanas Cae, S.L., presenta recurso potestativo de reposición al amparo de lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. Recibido el recurso de reposición en el Servicio de contratación se dio traslado del mismo a todas las empresas licitadoras en el procedimiento, como partes interesadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, para que puedan hacer alegaciones en el plazo de 10 días. Transcurrido el plazo otorgado, ninguna empresa ha presentado alegaciones. El Arquitecto municipal, responsable del contrato, visto el recurso presentado emite informe en el que manifiesta, que la memoria constructiva, en el punto 2.2, titulado carpintería exterior en la que se describen las características técnicas de las ventanas: Suministro y colocación de carpintería de aluminio blanco lacado, con rotura de puente térmico de la serie unicity 85 con marcos y travesaños de 55 mm. con relieve y hoja oculta de technal o equivalente. Con premarco de aluminio especial, tapapujos en los marcos, herrajes de colgar y seguridad, junquillos para la colocación de vidrio cámara y tronillos de fijación, incluso parte proporcional de desellado perimetral con silicona neutra y medios auxiliares para su colocación, como puede ser plataforma elevadora y vallado de la vía pública. Esta descripción no se ajusta a las indicaciones que hace el recurrente, y la definición del grosor de la carpintería (55 mm.) está claramente definido, no se indica que este grosor pueda ser superado. Se justifica la exigencia de este grosor máximo, con el fin de disminuir el impacto de la sustitución de la actual carpintería de 30 mm., en el edificio del palacio municipal que es un edificio protegido con Nivel 1 integral. Por el incumplimiento de esta condición técnica, fueron desestimadas por la Mesa de Contratación, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto municipal, las ofertas presentadas por las empresas Ventanas Cae, S.L. y Konner Ventanas, en ambos casos por exceder el perfil de la carpintería de 55 mm. En consecuencia, visto el recurso presentado y los informes emitidos por el Arquitecto municipal, responsable del contrato, y por el Servicio de Contratación, el Concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Desestimar el recurso de reposición presentado contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2018, por el que a propuesta de la Mesa de Contratación, la empresa Ventanas Cae, S.L., junto con la empresa Konner Ventanas, resultó excluida del procedimiento abierto tramitado para

adjudicar el contrato de obras de sustitución de la carpintería de las fachadas 1 y 2 del edificio del Ayuntamiento, por incumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el proyecto técnico, en el punto 2.2 de la memoria constructiva del proyecto aprobado, que establece 55 mm. de grueso de las carpinterías. No resulta acreditado en sus alegaciones que el proyecto técnico establezca la opción de superar el grosor de 55 mm. de la carpintería. SEGUNDO. Desestimar la petición de suspensión del acto de formalización del contrato con la empresa que resultó adjudicataria, por resultar improcedente esta suspensión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

611/7. CONCESIÓN de licencia de ocupación de la Plaza Porticada a Arko Promociones Culturales para la celebración de cine al aire libre el 5 de septiembre de 2018. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Cultura y Turismo, del siguiente tenor literal:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO: Vista la solicitud de ARKO Promociones Culturales (CIF B-39450994) sobre cesión gratuita del uso de la Plaza de Velarde el día 5 de septiembre de 2018, desde las 18:30 horas hasta las 24 horas, para el montaje y desmontaje de una pantalla de cine y 300 sillas para la proyección gratuita de una película a las 21:30 horas. Y de conformidad con los informes emitidos, se dispone: PRIMERO. Conceder a ARKO Promociones Culturales, según lo previsto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la licencia de uso especial normal de la Plaza de Velarde, para el fin y por el periodo de tiempo arriba indicados. Dicha autorización incluirá: 1) El permiso de acceso a dicha Plaza de las furgonetas de transporte necesarios para el montaje y desmontaje de la proyección. 2) La conexión eléctrica necesaria para el desarrollo de la proyección. 3) La colaboración municipal en la difusión por la ciudad de esta proyección, a través de sus medios habituales de comunicación. SEGUNDO. Declarar para esta licencia la exención por interés público de la tasa por ocupación de dominio público conforme a lo previsto en el artículo 5, párrafo 3, de la Ordenanza nº 9-T. Dicha licencia se otorga sin perjuicio de la posterior autorización específica para la instalación portátil que supone esta proyección, conforme a lo dispuesto por la Ley de Cantabria 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

612/8. APROBACIÓN de la colaboración en los conciertos de Ara Malikian y Miguel Ríos que se celebrarán el 21 y 22 de septiembre de 2018 en el Palacio de Deportes. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

Se ha recibido en esta Concejalía, propuesta formulada por D. Manuel Gutiérrez López con DNI [REDACTED] en representación de la empresa Consort Music, S.L., con CIF B-39469096 y domicilio social Calle Simancas 40 Bajo de Santander solicitando la colaboración del Ayuntamiento para realizar los eventos Conciertos de Ara Malikian y Miguel Ríos, en el Palacio de Deportes del Ayuntamiento de Santander. Una vez estudiada la misma y debido a que la finalidad del uso, así como las fechas y el horario propuestos son compatibles con la programación del Palacio de Deportes, entendiéndose que es el lugar adecuado para el desarrollo del citado evento y, resultando que el uso puede calificarse como uso común especial normal y por tanto sujeto a licencia o autorización, el Concejal Delegado propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS: PRIMERO. Colaborar en los eventos denominados Conciertos de Ara Malikian y Miguel Ríos, en el marco de la planificación de eventos que el Ayuntamiento de Santander realiza con el objetivo de promocionar y fomentar actividades que por su trascendencia lúdica o social tienen interés relevante para la ciudad. SEGUNDO. Autorizar a D. Manuel Gutiérrez López, en representación de la empresa Consort Music, S.L., organizador del evento, el uso del Palacio de Deportes sito en el Sardinero, durante los días 20 al 23 de septiembre de 2018. TERCERO. Al objeto de adecuar los eventos a las actividades programadas en el Palacio de Deportes, la entidad organizadora se compromete a ejecutar los trabajos de montaje y desmontaje con estricta sujeción a las siguientes fechas y horarios: Montaje y ensayos, 20 de septiembre de 2018; espectáculo, 21 y 22 de septiembre de 2018; y desmontaje, 23 de septiembre de 2018. CUARTO. El evento se ajustará a las siguientes prescripciones: 1) El Ayuntamiento de Santander, como patrocinador del evento, cede el uso de la instalación sin coste, eximiendo a la organización del pago del precio público correspondiente, en base a los artículos 5.5 y 9.1 de la Ordenanza de Precios Públicos por prestación de servicios y utilización de instalaciones a excepción de la cantidad de 1.750 € (mil setecientos cincuenta euros) en concepto de cuota de mantenimiento. El ingreso deberá hacerse efectivo en la cuenta del Instituto Municipal de Deportes nº ES9320482008273400037524 debiendo presentar copia del

documento bancario en las oficinas de administración del propio Instituto Municipal de Deportes, al menos, en diez días desde la reserva de la actividad. 2) El Ayuntamiento de Santander cede el uso de la instalación, siendo responsable la Entidad organizadora de la contratación de todo el personal que el evento organizado requiera, incluyendo los servicios de seguridad, control de accesos, venta de entradas y asistencia sanitaria. Se deberá cumplir con los requisitos exigidos por la legislación laboral vigente, así como respetar el plan de emergencia propio del edificio. 3) El Ayuntamiento de Santander se compromete a poner a disposición de la entidad organizadora los medios técnicos propios del Palacio de Deportes que puedan ser necesarios para llevar a buen término la actividad. 4) La entidad organizadora deberá proteger en todo momento el suelo del espacio, colocando para ello una protección cuyo montaje correrá de su cuenta. 5) La entidad organizadora deberá designar una persona como responsable de la actividad y ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento. 6) La entidad organizadora se compromete a asumir el coste originado por la asistencia técnica, con motivo del uso del sistema de megafonía del Palacio de Deportes. 7) La entidad organizadora se compromete a mantener y garantizar el buen uso de la instalación, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones del personal del Palacio de Deportes, así como su limpieza posterior al evento. Si se produjesen desperfectos se hará responsable de su reparación o de la reposición del material original. 8) No se permite utilizar el espacio asignado para fines diferentes a los establecidos en esta autorización ni por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados. 9) El material no podrá permanecer en depósito en el Palacio fuera de los días de montaje, exposición y retirada del material. En todo caso, el depósito será en precario no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos. 10) El traslado del montaje corre a cargo de la entidad organizadora. No obstante, el Ayuntamiento deberá dar el visto bueno en relación a la colocación y material empleado. 11) La entidad organizadora debe presentar un Plan de Autoprotección, con la descripción en materia de seguridad del evento a realizar, con una antelación de quince días a fin de ser revisado por el Servicio de Protección Civil Municipal o aceptación del implantado en el propio edificio, de acuerdo a los supuestos de tipos de actividades permitidas y aforos máximos. 12) La entidad organizadora presentará en el Ayuntamiento, en tiempo suficiente para poder ser revisado por los Servicios correspondientes, certificado de instalaciones de montaje de todo tipo, por técnico competente. 13) La entidad organizadora se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el trabajo y cualesquiera otras de carácter general, conforme a lo previsto por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se regula el Reglamento de Servicios de Prevención, el Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley de Prevención de

Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, así como disposiciones concordantes. Asimismo, deberá presentar a la Dirección de Instituto Municipal de Deportes, la evaluación de riesgos y demás documentación exigida por el artículo 10 del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, conforme al Anexo nº I de este Acuerdo. 14) La entidad organizadora se encargará de la coordinación y gestión de la campaña de promoción del evento, incluyendo en toda publicidad o documentos referentes a este evento el logotipo del Ayuntamiento, debiendo presentar borrador de la publicidad en el departamento del Ayuntamiento de Santander que corresponda, con el fin de revisarlo y dar el visto bueno. 15) El Ayuntamiento de Santander informa a la entidad organizadora que conforme a la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro y el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, está prohibido fumar en instalaciones deportivas y lugares donde se desarrollen espectáculos públicos, siempre que no sean al aire libre. La entidad organizadora será responsable del cumplimiento de dicha Ley, adoptando las medidas que a tal efecto sean necesarias durante el desarrollo de la actividad en el espacio cedido. QUINTO. La entidad organizadora se compromete a la cesión gratuita de 110 invitaciones por espectáculo al Ayuntamiento, para su libre uso y disposición. SEXTO. Deberán obtenerse por la entidad organizadora cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de la actividad. SÉPTIMO. El Instituto Municipal de Deportes, a los efectos de comprobación, verificación y control, podrá requerir a la entidad organizadora que acredite, en cualquier momento y con la documentación precisa, el cumplimiento de sus obligaciones en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En el caso de no presentar la documentación exigida en tiempo y forma, procederá a anularse la autorización concedida para el uso y cesión del Palacio de Deportes de Santander. OCTAVO. La autorización se concede sin perjuicio de poder ser suspendida temporalmente o proceder a una variación del horario o del espacio por otros Servicios Municipales. La suspensión o modificación se notificará con una semana de antelación. Procederá la revocación por incumplimiento de las condiciones establecida o si se pusiera de manifiesto que la actividad comporta riesgos o molestias no notificadas previamente. NOVENO. El Ayuntamiento de Santander no será responsable frente a Consort Music, S.L., por incumplimiento, si el evento no llegara a celebrarse en día acordado por causa de incendios, inundaciones o cualquier catástrofe, huelgas, embargos, órdenes o actos de las autoridades civiles o militares, inclemencias meteorológicas o cualquier otra causa semejante o distinta fuera de su control. DÉCIMO. El Ayuntamiento de Santander se limita a autorizar el uso del espacio en el Palacio de Deportes y no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase, puedan ser consecuencia del desarrollo de la actividad en el espacio cedido. En todo caso Consort Music, S.L., mantendrá indemne al

Ayuntamiento procurando de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros con motivo de la organización del evento. La entidad organizadora suscribirá, obligatoriamente, un Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes, de los cuales entregará copia, con al menos 48 horas de antelación a la celebración del evento, en el Instituto Municipal de Deportes. Anexo nº 1: Documentación a exigir por el empresario principal a las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios. La empresa organizadora presentará a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes, días antes del inicio de la actividad programada, la documentación regulada por el artículo 10 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, acreditativa del cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales: 1) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra contratada. 2) La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo. 3) Justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios. 4) La vigilancia de la salud de los trabajadores. En caso de subcontrata de parte de la obra, se exigirá a la subcontratista los justificantes del cumplimiento de las obligaciones anteriores y su entrega al empresario principal. Manifiestan que esta empresa y los subcontratistas mantienen los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del citado Real Decreto 171/2004, de 30 de enero. El Instituto Municipal de Deportes enviará esta documentación para su supervisión al Servicio Municipal de Prevención y Riesgos Laborales.

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las ocho horas y cuarenta minutos, el Presidente dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretaria, certifico.